

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.: 25269333300320210009100
Demandante: JAVIER MOSQUERA RIVAS
Demandado: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta lo expuesto por la parte actora en el escrito que precede, de conformidad con el artículo 173 del C.P.A.C.A, el Juzgado, DISPONE

1. ADMITIR la reforma de la demanda formulada por la parte actora.
2. Téngase en cuenta que la reforma de la demanda consiste en la exclusión de un hecho y de un medio de prueba.
3. Notifíquese a la parte demandada del presente auto conjuntamente con el auto admisorio de la demanda y córrase traslado en los términos del artículo 173 del cpaca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Bejarano Erazo
PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>26</u> de fecha: <u>26 de noviembre de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--